



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº. 144 -2018-GRA/GR-GG-GRDS



Ayacucho, 14 JUN 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N°. 882062 de fecha 29 de mayo de 2018 en Trece (013) folios, sobre Rectificación de Oficio del Considerando Nueve y los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N°. 119-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 08 de mayo de 2018, y Opinión Legal N°. 040-2018-GRA/GG-ORAJ-HPBJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, efectuado la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 119-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 08 de mayo de 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en la que se resolvió declarar infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por **don Alcides MUNAYLLA CCACCRO**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003093-2017-GR/GOB-GG-GRDS-DREA-DR; ante este hecho se advierte error material en el Considerando Nueve donde está consignado lo siguiente **DICE**: "Que, por tanto disponer que la Dirección Regional de Educación Ayacucho, solicite al inmediato superior jerárquico (Gerencia Regional de Desarrollo Social), para el inicio del procedimiento para **DECLARAR La Nulidad de Oficio la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03121-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DR de fecha 27 de octubre de 2016, (...)**". Asimismo, se ha incurrido en error material al consignar los Artículos Segundo y Tercero de la precitada resolución que **DICE**: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, inicie el procedimiento de **Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03121-2016-GRA/GG-GRDS-DREA-DR de fecha 27 de octubre de 2016 (...)**. **ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación, a efectos de que efectúen las acciones respectivas y determinen responsabilidades que correspondan, a los funcionarios y servidores que resulten responsables, (...)."; considerando y artículos que NO deben ser considerados.



En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N°. 27444, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, donde señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por tanto, es procedente **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el Considerando Nueve y los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 119-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 08 de mayo de 2018, quedando subsistente los demás extremos.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 015-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado de la Resolución Gerencial Regional N°. 119-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 08 de mayo de 2018, lo siguiente: Considerando Nueve **DICE**: "Que, por tanto disponer que la Dirección Regional de Educación Ayacucho, solicite al inmediato superior jerárquico (Gerencia Regional de Desarrollo Social), para el inicio del procedimiento para **DECLARAR La Nulidad de Oficio la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03121-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DR de fecha 27 de octubre de 2016 (...)**". Asimismo el "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DICE: DISPONER** que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, inicie el procedimiento de **Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 03121-2016-GRA/GG-GRDS-DREA-DR de fecha 27 de octubre de 2016 (...)**, de igual modo el **ARTÍCULO TERCERO.- DICE: REMITIR**, copia de los actuados a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación, a efectos de que efectúen las acciones respectivas y determinen responsabilidades que correspondan, a los funcionarios y servidores que resulten responsables, (...)" por tanto se debe **DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el considerando indicado y los acotados artículos, debiendo quedar subsistente los demás extremos del precitado acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive al interesado, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

